

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959)**

Resolución de la JTIA No. 046 de 01 de diciembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.055 DE 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura, modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007.

El artículo 1 de la Ley 15 de 1959 modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de junio de 2007, ordena que para ejercer en el territorio de la República las profesiones de Ingenieros y Arquitectos y las actividades propias de los Agrimensores y Maestros de Obras se requiere poseer el Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo que allí se dispone.

Que el artículo 8 de la Ley 15 de 1959, señala que los certificados de idoneidad pueden ser suspendidos temporal o indefinidamente o cancelados a los profesionales que fueren declarados responsables de:

- a) Haber logrado mediante engaño, falsedad o soborno su inscripción de matrícula en la Junta.
- b) Negligencia, Incompetencia o deshonestidad comprobadas en el ejercicio de la profesión.
- c) Infringir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos-

Que mediante la Resolución 6795 de 26 de enero de 1999, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura otorgó la idoneidad No. 99-600-375 a el señor Omar González Bárcenas, con cedula de identidad personal No. 8-391-375, para el ejercicio profesional como Electricista General.

Que mediante la Resolución No. 055 de 13 de julio de 2018, se suspenden indefinidamente los certificados de idoneidad de Omar González Bárcenas, Jacob Isaías Ulate Camarena, Gamal Cruz Lozada, Víctor Manuel González González, Adriano Ortega González, Agustín Antonio Salvatierra, Máximo de León Caballero, Agustín Salvatierra Saavedra, Luis Olmedo Arauz Mendoza, Víctor Hugo Candanedo Justavino, Jesús Antonio Aikman, por violación a la Ley 15 de 26 de enero de 1959. (Gaceta Oficial No. 28607-C).

Que el Licenciado Horacio A. Robles Díaz, apoderado legal del señor Omar González Bárcenas, presenta ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, una demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nulo, por ilegal, el artículo primero de la Resolución No. 055 de 13 de julio de 2018, emitida por esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución de 23 de octubre de 2025, declara lo siguiente en su parte resolutiva *“Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DELCARA QUE ES ILEGAL el artículo primero de la Resolución No.055 de 13 de julio de 2018, emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura”*.

Resolución de la JTIA No. 046 de 01 de diciembre de 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.055 DE 13 DE JULIO DE 2018.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el artículo primero de la Resolución No. 055 de 13 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial No. 28607-C.

SEGUNDO: OTORGAR la idoneidad No. 99-600-375 a el señor Omar González Bárcenas, con cedula de identidad personal No. 8-391-375, para el ejercicio profesional como Electricista General.

TERCERO: Esta resolución es efectiva a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos reglamentarios y Resoluciones complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Ricardo Carrillo Pulido
Presidente


Arq. Marcos T. Murillo R.
Secretario

